

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 66/2008

de 6 de junio de 2008

por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo IX del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 51/2008 de 25 de abril de 2008 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2007/18/CE de la Comisión, de 27 de marzo de 2007, que modifica la Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la exclusión o inclusión de determinadas entidades de su ámbito de aplicación, así como al tratamiento de los riesgos frente a los bancos multilaterales de desarrollo ⁽²⁾.

DECIDE:

Artículo 1

En el punto 14 (Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del anexo IX del Acuerdo, se añade el texto siguiente:

«, modificada por:

- **32007 L 0018**: Directiva 2007/18/CE de la Comisión, de 27 de marzo de 2007 (DO L 87 de 28.3.2007, p. 9).».

Artículo 2

Los textos de la Directiva 2007/18/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento del EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 7 de junio de 2008, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo, o el día de entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 65/2008, de 6 de junio de 2008, si esta última fuere posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 6 de junio de 2008.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Alan SEATTER

⁽¹⁾ DO L 223 de 21.8.2008, p. 49.

⁽²⁾ DO L 87 de 28.3.2007, p. 9.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.